

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

Mediante Decreto de la Alcaldía 1583 / 2026, de 28 de abril de 2026, se han aprobado las siguientes bases y convocatoria que han de regir el proceso para la selección mediante concurso-oposición, de nueve monitores de actividad física, animación, ocio y tiempo libre pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales dentro del Grupo C, Subgrupo C2, para su contratación como personal laboral no permanente, y formación de la correspondiente bolsa de empleo, según las necesidades de contratación de este Ayuntamiento, para las actividades deportivo recreativas del Verano de 2026:

“BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE NUEVE MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA, ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE UBEDA

1. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la vigente redacción del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las Bases de la presente convocatoria.

2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la

Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección, mediante concurso-oposición, de nueve monitores de actividad física, animación, ocio y tiempo libre pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales dentro del Grupo C, Subgrupo C2, para su contratación como personal laboral no permanente, y formación de la correspondiente bolsa de empleo, según las necesidades de contratación de este Ayuntamiento, para las actividades deportivo recreativas del Verano de 2026 entre el 22 de junio y el 7 de septiembre, con las siguientes funciones:

- En caso de grupos de menores, su guarda y custodia del grupo que se le adjudique.
- Desarrollo de actividades siguiendo las instrucciones de la dirección.
- Atención de necesidades de las actividades que se le encomienden en las instalaciones deportivas municipales.
- Conocer cuáles son los materiales y recursos con lo que se cuenta para usar en las diferentes actividades. Preparar y recoger materiales y equipos necesarios.
- Animar al grupo y potenciarlo. Transmitir optimismo y motivar a los participantes.
- Contar con habilidades para crear un ambiente divertido y fomentar la participación entre los niños y jóvenes.
- Colaborar con los socorristas en el momento de actividades acuáticas de los alumnos del Campamento de su grupo.
- Conocer, aplicar y hacer cumplir las normas de seguridad.
- Realizar primeros auxilios básicos en caso de necesidad.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de piscinas de uso colectivo y el Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas de Úbeda.
- Cumplir con las funciones detalladas según cada actividad e instalación deportiva que están recogidas en el Manual de Funciones del Servicio Municipal de Deportes.

Las contrataciones se realizarán a tiempo completo para los tres primeros seleccionados que, además de las funciones anteriores, realizarán las funciones de coordinación las actividades deportivo-recreativas. En caso de que algún aspirante renunciara a esta modalidad a tiempo completo, se seguirá el orden de prelación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El resto de contrataciones se realizarán a tiempo parcial (25 horas a la semana).

4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I para la fase de oposición, y en el Anexo II para la fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición.

5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026. (BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2026)

5.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.3. Una vez comenzado el proceso selectivo los anuncios se harán públicos por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios y en la dirección de internet señalada en la Base 11, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

5.4. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6. Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la Base 11, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

6. Programa de materias.

Las materias que regirán la fase de oposición son las que figuran como Anexo III de esta convocatoria.

7.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

7.1. Para ser admitido para la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad española, o en su caso, nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3º. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración Local.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5º. Formación. Como requisito para optar al puesto los aspirantes han de estar en posesión de los dos títulos siguientes:

5.1. Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

5.2. Titulación de Monitor de animación, ocio y tiempo libre, o similar o titulación de Formación en actividad física, animación, ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento de Úbeda.

Las titulaciones siguientes pueden sustituir a las recogidas en los puntos anteriores:

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.)
- Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.)
- Técnico superior en Acondicionamiento Físico (A.C.O.F.I.)
- Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural (T.E.C.O.)
- Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.G.U.)
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (C.A.F.Y.D.) o (I.N.E.F.)
- Magisterio.

Los aspirantes con formaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

6º. Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.2. Los aspirantes deberán de estar en posesión, y mantenerla durante todo el proceso selectivo de la formación requerida. En caso de no poseer el título o diploma, se podrá acreditar mediante certificado oficial de su obtención y del abono de los derechos de expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

9.- Solicitudes.

9.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo IV. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se

presentarán a través del registro de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>), o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2. La Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018. El importe a ingresar será de 25,00 €.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en el Portal Tributario del Ayuntamiento de Úbeda (<https://portaltributario.ayuntamientodeubeda.com/>), en el trámite de autoliquidación “Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal”, seleccionando el proceso selectivo “9 monitores de actividad física, animación, ocio y tiempo libre”, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

9.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de

reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 8 (personas con discapacidad).
- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia, obligatoriamente en un **ÚNICO PDF**, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta debiendo estar éstos referidos a la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y una autobaremación de los mismos, apartado incluido en la solicitud.

9.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

9.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

9.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

9.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10. Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que éstas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. Relaciones con el ciudadano.

11.1. Tanto las Bases como la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>) y a efectos solo informativos en Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com/>).

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>) y a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com/>).

12. Admisión de aspirantes.

12.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas se expondrán en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico municipales, señalándose un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de acceso. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

No podrá emplearse el plazo de subsanación en ningún caso para mejorar la solicitud añadiendo nuevos méritos que no fueron alegados durante el plazo de presentación de instancias.

No será subsanable la presentación de la instancia fuera de plazo, ya sea antes o después del plazo establecido, ni tampoco será subsanable el no haber efectuado el pago del importe de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

12.2. Finalizado dicho plazo, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y a efecto solo informativos en el portal de transparencia con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia excepcional hubiese que modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y a efecto solo informativos en el Portal de Transparencia.

Todas las publicaciones posteriores se harán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>) y a efecto solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com/>), según lo determinado en la Base 11.2.

13. Tribunal de selección.

13.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecida mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

13.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

13.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

13.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

13.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

13.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

13.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el edificio administrativo municipal Palacio de Marqués de Mancera, sito en calle María Soledad Torres Acosta.

13.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.9. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

14. Superación del proceso selectivo.

14.1. Baremada la fase de concurso y finalizada la prueba selectiva, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 11.2, la relación de aspirantes aprobados y el orden de puntuación alcanzado. En base a ello, el Tribunal realizará propuesta de contratación y la elevará a la Alcaldía.

14.2. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aprobados al de puestos convocados.

14.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la Base 14.1, los aspirantes propuestos presentarán ante el Área de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, la siguiente documentación:

1ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

2ª. Copias auténticas o fotocopias (que deberá presentar acompañadas del original para su compulsión) de los títulos, diplomas o certificados exigidos o de los resguardos de haber abonado los derechos para su expedición.

3ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial

para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5ª. Acreditación médica que manifieste poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

6º. Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

7º. Vida laboral actualizada al día de la fecha.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

15.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 7, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

16. Modalidad de contrato.

Presentada la documentación señalada en la Base 15, el órgano convocante procederá a formalizar el correspondiente contrato cuya modalidad será por circunstancias de la producción, regulado en el artículo 15.2 párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las contrataciones se realizarán a tiempo completo para los tres primeros seleccionados. En caso de que algún aspirante renunciara a esta modalidad a tiempo completo, se seguirá el orden de prelación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El resto de contrataciones se realizarán a tiempo parcial y en ningún caso podrá superar la duración máxima prevista.

17. Elaboración de la relación de candidatos para bolsa de trabajo.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como bolsa de trabajo se considere necesaria la contratación temporal en el caso de renuncia de las personas aspirantes declaradas aprobadas, falta de presentación de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como para futuros llamamientos en casos de urgente necesidad. La finalización de vigencia de la bolsa se establece al término de las actividades deportivas del verano de 2026.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Ante la necesidad de cobertura del puesto, se procederá a ofertar la contratación al primer clasificado de la bolsa prevista. En caso de ser rechazada por causas justificadas, se irá ofertando la contratación al inmediatamente siguiente en la bolsa y así sucesivamente. Los llamamientos de contratación tendrán carácter rotativo sin periodo mínimo.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda por otra bolsa distinta, se le solicitará, en su caso, que elija entre ambos, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de “No Disponible”, en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento del Servicio de Personal y Recursos Humanos para pasar a la situación “Disponible” para un nuevo llamamiento.

La renuncia inicial a un llamamiento, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un llamamiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de comunicación telefónica, si no fuese

posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

18. Disposición final.

Contra las presentes bases y su convocatoria, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexo I

Descripción de la fase de oposición (puntuación máxima 7 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica en las instalaciones deportivas municipales sobre los conocimientos y las funciones del puesto de trabajo.

Se valorará la organización, comunicación, transmisión de entusiasmo, animación, originalidad, desarrollo técnico, capacidad de reacción, improvisación, resolución de problemas y empatía.

Calificación del ejercicio

El Tribunal deberá calificar el ejercicio de los aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en esta convocatoria. Se calificará de cero a siete puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo tres puntos y medio, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima.

Anexo II

Descripción de la fase de concurso (puntuación máxima 3 puntos).

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y consistirá en la baremación de los méritos presentados y la experiencia laboral que se indica.

Se excluirá del cómputo, en todo caso, aquellas titulaciones, diplomas o certificados que se hayan aportado como requisito de acceso.

a) Formaciones valorables: máximo 1,3 puntos.

- A.1.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, diplomas o certificados, 0,2 puntos por cada uno de ellos.
 - Monitor de algún Deporte específico.
 - Monitor de Aquagym o actividad física en el agua.
 - B1 de idiomas.
 - B2 de idiomas.
 - C1 de idiomas.
- A.2.- Por estar en posesión de titulaciones, diplomas o certificados en formaciones de Educación Especial, o Pedagogía terapéutica, 0,2 puntos por cada uno de ellos.
- A.3.- Por estar en posesión del diploma acreditativo en formación de animación, ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento de Úbeda, 0,2 puntos.
- A.4.- Por estar en posesión del diploma acreditativo de la actualización en la formación de animación, ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento de Úbeda, 0,2 puntos.
- A.5.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, diplomas o certificados, 0,2 puntos por cada uno de ellos.
 - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.).
 - Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.).
 - Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural (T.E.C.O.).
 - Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.G.U.).

- Técnico superior en Acondicionamiento Físico (A.C.O.F.I.)
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (C.A.F.Y.D.) o (I.N.E.F.)
- Magisterio.
- Reanimación cardiopulmonar (R.C.P.)
- Desfibrilador semiautomático (D.E.A.)
- Socorrista de instalaciones acuáticas.
- Socorrismo en el medio natural.

Serán valoradas sólo las titulaciones o diplomas emitidos por la Administración Pública, federaciones deportivas o entidades públicas o privadas con acreditación para ello.

b) Experiencia laboral valorable: máximo 1,3 puntos.

- B.1.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de monitor de animación, ocio y tiempo libre en Campamentos Urbanos: 0,3 puntos.
- B.2.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de profesor de Pedagogía o Educación Especial: 0,1 puntos.
- B.3.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de profesor de Primaria, Educación Infantil o Educación Física, 0,1 puntos.
- B.4.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de socorrista en el medio acuático, 0,05 puntos.
- B.5.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de monitor deportivo, 0,05 puntos.

Se aplicará dicha puntuación en proporción a la jornada de trabajo prestada, cuando de jornada reducida se trate, por haberse desempeñado el servicio a tiempo parcial, por exigencias del principio de mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas.

La experiencia laboral se acreditará, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar el periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas, además del informe de vida laboral. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por

el que el Tribunal lo aprecie, clara y fehacientemente. Estos documentos serán originales o fotocopias.

- c) Experiencia valorable como voluntario: máximo 0,4 puntos.
 - Por mes completo de voluntariado o tiempo proporcional en Campamentos Urbanos, 0,1 puntos.

Lo que se acreditará a través de certificado expedido por la entidad correspondiente en el que se indique la duración, proporción de la jornada y las actividades efectuadas en los programas en los que se ha participado.

Anexo III.

Programa de materias

- I. La animación de grupos infantiles y juveniles. Nuevas tendencias.
- II. Técnicas, materiales y dinámicas de animación.
- III. Conocimiento de las instalaciones deportivas municipales de Úbeda.
- IV. Organización de Campamentos de ocio y tiempo libre.
- V. Programación técnica de jornadas de Campamentos de ocio y tiempo libre.
- VI. Seguridad e higiene en el trabajo con grupos de menores.
- VII. Características del monitor de ocio y tiempo libre. Animación y dinamización.
- VIII. El juego y sus características.
- IX. Primeros auxilios.
- X. La educación ambiental en el tiempo libre. La educación para la igualdad y la integración.
- XI. Juegos predeportivos.
- XII. Reglamentación deportiva. Conocimiento de los principales deportes.

Anexo IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA, ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

1				
DATOS DEL/LA SOLICITANTE				
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:		1.3 NOMBRE:
1.4 DNI.:	1.5 FECHA DE NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y Nº		1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.9 MUNICIPIO:		1.10 PROVINCIA:		1.11 TELÉFONO/S:

2			
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
2.1 SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición	2.2 NATURALEZA: Temporal	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN: Concurso-Oposición	2.3 CATEGORÍA A LA QUE OPTA: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales dentro del Grupo C, Subgrupo C2

2.4 RESUMEN AUTOBAREMACIÓN.

Formaciones valorables: máximo 1,3 puntos.

A.1. Por estar en posesión de algunos de los siguientes títulos, diplomas o certificados:

Monitor de algún Deporte específico, 0,2 puntos. _____

Aquagym o actividad física en el agua, 0,2 puntos. _____

B1 de idiomas, 0,2 puntos. _____

B2 de idiomas, 0,2 puntos. _____

C1 de idiomas, 0,2 puntos. _____

A.2. Por estar en posesión de titulaciones, diplomas o certificados en formaciones de Educación Especial o Pedagogía terapéutica, 0,2 puntos por cada uno de ellos. _____

A.3. Por estar en posesión del diploma acreditativo en formación de animación, ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento de Úbeda, 0,2 puntos. _____

A.4. Por estar en posesión del diploma acreditativo de la actualización en formación de animación, ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento de Úbeda, 0,2 puntos. _____

A.5. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, diplomas o certificados:

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.). 0,2 puntos. _____

Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.). 0,2 puntos. _____

Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural (T.E.C.O.). 0,2 puntos. _____

Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.G.U.). 0,2 puntos. _____

Técnico superior en Acondicionamiento Físico (A.C.O.F.I.). 0,2 puntos. _____

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (C.A.F.Y.D.) o (I.N.E.F.) 0,2 puntos. _____

Magisterio 0,2 puntos. _____

Reanimación cardiopulmonar (R.C.P.). 0,2 puntos. _____

Desfibrilador semiautomático (D.E.A.). 0,2 puntos. _____

Socorrista de instalaciones acuáticas. 0,2 puntos. _____

Socorrismo en el Medio Natural. 0,2 puntos. _____

Experiencia laboral valorable: máximo 1,3 punto.

B.1.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de monitor de animación, ocio y tiempo libre en Campamentos Urbanos, 0,3 puntos. _____

B.2.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de profesor de Pedagogía terapéutica o Educación Especial, 0,1 puntos. _____

B.3.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de profesor de Primaria, Educación Infantil o Educación Física, 0,1 puntos. _____

B.4.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de socorrista en el medio acuático, 0,05 puntos. _____

B.5.- Por mes de trabajo completo o tiempo proporcional en el puesto de monitor deportivo, 0,05 puntos. _____

Experiencia de como voluntario: máximo 0,4 puntos.

C.1.- Por mes completo de voluntariado o tiempo proporcional en Campamentos Urbanos o similar, 0,1 puntos. _____

TOTAL PUNTUACIÓN _____

3 ASPIRANTES DISCAPACITADOS/AS

3.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACION DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En _____, a ____ de _____ de 2.02__

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldía a fecha de firma electrónica